

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)	
DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2014	
Hora de celebración: 19'00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**
Don Pedro M. Castañar Martín - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Ana Isabel Igual Núñez – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña María Begoña Medialdea Moreno – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Laura González García –Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**
Don José Luis Paniagua Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintidós de Octubre de dos mil catorce, siendo las veinte treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

I. PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2014, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 25 de Septiembre de 2014, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO NÚMERO DOS: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA EN LA CALLE ESCUELAS NÚMERO 5

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

El Ayuntamiento de Tiétar es propietario de **SOLAR URBANO** situado en el número 5 de la calle de las Escuelas, Rfª. Catastral 8344506TKS0001HW. de una cabida de 408 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Frente: Calle de las Escuelas

Fondo: Calle Inocencio Pulido Cortijo

Derecha entrando: con solar urbano de propiedad municipal, identificada con el número 6 de la calle de las Escuelas, con referencia catastral 8344507TK8384S0001WW.

Izquierda entrando: con solar urbano de propiedad municipal, identificada con el número 4 de la calle de las Escuelas, con referencia catastral 8344505TK8384S0001UW.

En el mismo se encuentra enclavado un edificio de dos plantas. Consta en planta baja de vestíbulo, comedor, despacho, dormitorio, pasillo, aseo, cocina y despensa. En planta alta de pasillo distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene un porche en el patio destinado a garaje, con una superficie construida de 153,16 m² en vivienda, 26,32 m² en porche.

Este bien procede de la segregación efectuada al inmueble procedente de la separación patrimonial y la delimitación territorial de esta Entidad Local Menor, mediante acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Talayuela (28 de Septiembre de 2006) y Entidad Local Menor de Tiétar (30 de mayo de 2006 y 29 de Agosto de 2006), que a su vez formaba parte de la cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cáceres D. Antonio Varona Díaz, en 6 de noviembre de 1979, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 20, folio 62, finca 2118, inscripción 1ª. PATRIMONIAL,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tiétar, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación en falta de liquidez en la tesorería.

RESULTANDO que la parcela propiedad municipal que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano y el uso permitido según el planeamiento es vivienda.

RESULTANDO que el Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en la financiación de inversiones.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido del Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

Visto el informe de Secretaría de fecha y de intervención de fecha 20/09/2011 .

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero: Aprobar el inicio del expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

SOLAR URBANO situado en el número 5 de la calle de las Escuelas, Rfª. Catastral 8344506TKS0001HW. de una cabida de 408 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Frente: Calle de las Escuelas

Fondo: Calle Inocencio Pulido Cortijo

Derecha entrando: con solar urbano de propiedad municipal, identificada con el número 6 de la calle de las Escuelas, con referencia catastral 8344507TK8384S0001WW.

Izquierda entrando: con solar urbano de propiedad municipal, identificada con el número 4 de la calle de las Escuelas, con referencia catastral 8344505TK8384S0001UW.

En el mismo se encuentra enclavado un edificio de dos plantas. Consta en planta baja de vestíbulo, comedor, despacho, dormitorio, pasillo, aseo, cocina y despensa. En planta alta de pasillo distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Tiene un porche en el patio destinado a garaje, con una superficie construida de 153,16 m² en vivienda, 26,32 m² en porche.

Este bien procede de la segregación efectuada al inmueble procedente de la separación patrimonial y la delimitación territorial de esta Entidad Local Menor, mediante acuerdos adoptados por el Ayuntamiento

de Talayuela (28 de Septiembre de 2006) y Entidad Local Menor de Tiétar (30 de mayo de 2006 y 29 de Agosto de 2006), que a su vez formaba parte de la cesión gratuita realizada por el IRYDA mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cáceres D. Antonio Varona Díaz, en 6 de noviembre de 1979, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 20, folio 62, finca 2118, inscripción 1ª. PATRIMONIAL.

Segundo: Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en falta de liquidez en tesorería.

Tercero: Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para financiación programa de inversiones.

Cuarto: El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

Quinto: El procedimiento para su enajenación será subasta.

Sexto: Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Séptimo: Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Octavo: Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de , a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

Noveno: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por concurso del bien descrito en el presente Acuerdo. El tipo de licitación será al alza de excluido IVA u otros impuestos.

Décimo: Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Undécimo: Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

PUNTO NÚMERO TRES: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA EN LA CALLE ESCUELAS NÚMERO 8

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

El Ayuntamiento de Tiétar es propietario de **VIVIENDA UNIFAMILIAR** situado en el número 8 de la calle de las Escuelas, Rfª. Catastral 8344506TKS0001HW. de una cabida de 101'96 metros cuadrados, con los siguientes linderos según la fachada principal del edificio:

- **Frente:** Calle de las Escuelas
- **Fondo:** con VIVIENDA UNIFAMILIAR de propiedad de Benito Sánchez Jerez, identificada con el número 10 de la calle Emilio Sánchez Soto, con referencia catastral 8342214TK8384S0001HW
- **Derecha entrando:** con calle Emilio Sánchez Soto.
- **Izquierda entrando:** con VIVIENDA UNIFAMILIAR de propiedad de Jorge Pérez Sánchez, identificada con el número 10 de la calle de las Escuelas, con referencia catastral 8342213TK8384S0001UW.

Este bien procede de la donación efectuada por Don Juan Carlos Mateos Escudero y su esposa Doña Ana María Sánchez Díaz, mediante escritura pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con fecha 18 de Octubre de 2007 e identificada con el número 1554, habiéndose aceptado dicha donación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2007, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 20, folio 62, finca 2118, inscripción 1ª. PATRIMONIAL.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tiétar, estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación en falta de liquidez en la tesorería.

RESULTANDO que la parcela propiedad municipal que se trata de enajenar tiene una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano y el uso permitido según el planeamiento es vivienda.

RESULTANDO que el Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en la financiación de inversiones.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido del Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

Visto el informe de Secretaría de fecha y de intervención de fecha 20/09/2014.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero: Aprobar el inicio del expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

El Ayuntamiento de Tiétar es propietario de **VIVIENDA UNIFAMILIAR** situado en el número 8 de la calle de las Escuelas, Rfª. Catastral 8344506TKS0001HW. de una cabida de 101'96 metros cuadrados, con los siguientes linderos según la fachada principal del edificio:

- **Frente:** Calle de las Escuelas
- **Fondo:** con VIVIENDA UNIFAMILIAR de propiedad de Benito Sánchez Jerez, identificada con el número 10 de la calle Emilio Sánchez Soto, con referencia catastral 8342214TK8384S0001HW
- **Derecha entrando:** con calle Emilio Sánchez Soto.
- **Izquierda entrando:** con VIVIENDA UNIFAMILIAR de propiedad de Jorge Pérez Sánchez, identificada con el número 10 de la calle de las Escuelas, con referencia catastral 8342213TK8384S0001UW.

Este bien procede de la donación efectuada por Don Juan Carlos Mateos Escudero y su esposa Doña Ana María Sánchez Díaz, mediante escritura pública otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con fecha 18 de Octubre de 2007 e identificada con el número 1554, habiéndose aceptado dicha donación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2007, hallándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 749, libro 20, folio 62, finca 2118, inscripción 1ª. PATRIMONIAL.

Segundo: Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en falta de liquidez en tesorería.

Tercero: Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para financiación programa de inversiones.

Cuarto: El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

Quinto: El procedimiento para su enajenación será subasta.

Sexto: Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Séptimo: Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

Octavo: Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de , a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Comunidad Autónoma.

Noveno: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por concurso del bien descrito en el presente Acuerdo. El tipo de licitación será al alza de excluido IVA u otros impuestos.

Décimo: Publicar la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Undécimo: Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

PUNTO NÚMERO CUATRO: PRORROGA CUENTA DE CRÉDITO CON CAJA EXTREMADURA

Se da cuenta del Decreto que ha sido dictado por la Alcaldía, y que dice literalmente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

ADJUDICACIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO.- Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la contratación de una Operación de Tesorería, por importe de **CIEN MIL** euros (100.000,00 €).

Resultando que una vez estudiado el informe de valoración emitido se propone la adjudicación del contrato a la **Caja de Ahorros de Extremadura**

Visto el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 48 a 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Adjudicar el contrato para la formalización de una cuenta de crédito por importe de **CIEN MIL** euros (100.000,00 €) , a la **Caja de Ahorros de Extremadura**, en las siguientes condiciones:

- a) Modalidad: **Cuenta de crédito a Ayuntamientos**
- b) Límite concedido: **100.000,00 €**.
- c) Comisión de apertura: **250,00 €**
- d) Comisiones: Disponibilidad: 0'03750% - S/excedidos: 0'50000% - Reclamaciones posición deudora: 35,00 €
- e) Plazo: **12 meses**.
- f) Interés deudor fijo anual: **5'750%** (TAE: 5'88%)
- g) Interés anual a favor acreditado: **0'010%** (TAE: 0'01%)
- h) Mora sobre excedidos: **29'00%**
- i) Periodicidad capitalización de intereses y comisiones: **trimestre**

Segundo: Que no habiéndose aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2015 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Prestar su conformidad a la resolución dictada por la Alcaldía, sobre la concertación de una Operación de Tesorería por importe de **CIEN MIL** euros (100.000,00 €), a la **Caja de Ahorros de Extremadura**.

PUNTO NÚMERO CINCO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2014

Visto el expediente de modificación de créditos número 1/2014, en la modalidad de suplemento y habilitación de créditos financiados con remanente líquido de tesorería y mayores ingresos, y teniendo en cuenta:

1. Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Alcaldía y la Intervención de este Ayuntamiento en fecha 15/10/2014, y dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Patrimonio el 22/10/2014.

2. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, y de los mayores ingresos producidos.

3. Que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales sobre la materia según se informa por el Interventor Municipal.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad, y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero: Declarar la necesidad y urgencia de las modificaciones y habilitaciones de crédito.

Segundo: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería y/o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos y Habilitaciones en Aplicaciones de Gastos

DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO	HABILITACIÓN	TOTAL
A. IMPORTE DEL EXPEDIENTE	28.000,00	226.500,00	254.500,00
B. FINANCIACIÓN			
➤ Remanente líquido de tesorería	28.000,00	41.500,00	69.500,00
➤ Mayores ingresos	0,00	185.000,00	185.000,00
➤ Transferencias	0,00	0,00	0,00

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica	Descripción	Créditos Iniciales	EXPEDIENTE N.º 1/2014		Créditos Totales
			Remanente	Mayores Ingresos	
42100	Del Servicio Público de Empleo Estatal	0,00	0,00	136.000,00	136.000,00
45050	Gobierno de Extremadura (Experiencia)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
45051	Gobierno de Extremadura (Parados L.D.)	0,00	0,00	9.000,00	9.000,00

Tercero: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 446.1 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, en armonía con el artículo 450.3 del mismo texto legal y que se dé cumplimiento en tiempo y forma lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

PUNTO SEIS: PROGRAMA GENERAL DE INVERSIONES BIANUAL 2014/2015

ANTECEDENTES

1º) Por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha incluido a esta localidad, dentro del Programa General de Inversiones BIANUAL para los años 2014 y 2015, con la obra número **01/0182/2014-15** denominada "**Dependencias Municipales en Tiétar**".

2º) Por la Arquitecta, Doña María Concepción Isarria Marcos, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, con un presupuesto de licitación de 150.960,00 €, el que llevará la siguiente financiación:

ORGANISMO	AÑO 2014	AÑO 2015
Diputación Provincial (F.P.)	64.158,00	64.158,00

Ayuntamiento	11.322,00	11.322,00
TOTAL	150.960,00	

Con el fin de proceder a la tramitación del expediente de contratación, se hace necesario el llevar a cabo la aprobación del proyecto en cuestión, así como de los compromisos municipales necesarios para su ejecución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

★ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

★ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero: Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la obra denominada **“Dependencias Municipales en Tiétar”**, incluida dentro del Programa General de Inversiones Bianaual para los años 2014 y 2015, con la obra número **01/0182/2014-15**, del que es autora la Arquitecta, Doña María Concepción Isarria Marcos, con un presupuesto de licitación de 150.960,00 €, **haciéndose constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.**

Segundo: Que careciendo este Ayuntamiento de personal técnico cualificado para hacer frente a la dirección de la obra **01/0182/2014-15**, denominada **“Dependencias Municipales en Tiétar”**, se solicita de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, asistencia técnica para referida obra.

Tercero: Que este Ayuntamiento, cuenta con la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra **“Dependencias Municipales en Tiétar”**, incluida dentro del Programa General de Inversiones Bianaual para los años 2014 y 2015, con la obra número **01/0182/2014-15**.

Cuarto: Aprobar la aportación Municipal cifrada en **11.322,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 51162200 del presupuesto municipal ordinario del año actual, y **11.322,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 51162200 del presupuesto municipal ordinario del año 2015, mediante la retención de la aportación a través del Organismo Autónomo de Recaudación Provincial.

PUNTO SIETE: PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES

ANTECEDENTES

3º) Por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha incluido a esta localidad, dentro del Programa Extraordinario de Inversiones, con la obra número **121/186/2014** denominada **“Redes y Pavimentaciones en Tiétar”**.

4º) Por la I.T.O.P. Doña María Auxiliadora Guerra Sánchez, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, con un presupuesto de licitación de 47.779,00 €, el que llevará la siguiente financiación:

ORGANISMO	AÑO 2014
Diputación Provincial (F.P.)	47.779,00
Ayuntamiento	0,00

Con el fin de proceder a la tramitación del expediente de contratación, se hace necesario el llevar a cabo la aprobación del proyecto en cuestión, así como de los compromisos municipales necesarios para su ejecución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

★ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

★ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero: Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la obra denominada “**Redes y Pavimentaciones en Tiétar**”, incluida dentro del Programa Extraordinario de Inversiones, con la obra número **121/186/2014**, del que es autora la I.T.O.P. Doña María Auxiliadora Guerra Sánchez, con un presupuesto de licitación de 47.779,00 €, **haciéndose constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.**

Segundo: Que disponiendo este Ayuntamiento de personal técnico cualificado para ejecutar las obras y hacer frente a la dirección de la obra **121/186/2014**, denominada “**Redes y Pavimentaciones en Tiétar**”, se solicita de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, solicita le sea **concedida la encomienda de la ejecución y la asistencia técnica para referida obra.**

Tercero: Que en la ejecución de las obras, cuya encomienda se pretende, se realizarán mejoras en la ejecución del proyecto, con cargo a financiación municipal.

Cuarto: Que este Ayuntamiento, cuenta con la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra “**Redes y Pavimentaciones en Tiétar**”, incluida dentro del Programa Extraordinario de Inversiones, con la obra número **121/186/2014**.

PUNTO NUMERO OCHO: FIESTAS LOCALES PARA 2015

Mediante Decreto 104/2014, de 17 de Junio (DOE nº. 119 de 23/06/2014), se han fijado para el año 2015 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 de citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables – con el carácter de fiestas locales -, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Como cada año dicha Dirección General de Trabajo dispondrá que se publique en el D.O.E. la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015. Por tanto, esta Entidad debe proponer sus dos fiestas locales y a fin de que las mismas aparezcan en la citada relación, antes del próximo 15 de Octubre.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Fijar como fiestas locales para el año 2015 los días **treinta de Abril y catorce de Septiembre.**

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

Al tener el pleno carácter de extraordinario, no hay el turno de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.